



**ACUERDO No. CSJANTA21-96
27/09/2021**

“Por medio del cual se excluyen del reparto de acciones de tutelas que son de conocimiento general del Tribunal Superior de Medellín, a los despachos de la Sala Penal de dicha Corporación.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 101, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del día 15 de septiembre de 2021, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Acuerdo PSAA13-10069 del 23 de diciembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura, se implementó el reparto equitativo de la Acción de Tutela en el Sistema Administrativo de Reparto Judicial.
2. El artículo 3º del citado Acto Administrativo, asignó dentro del Sistema Administrador de Reparto Judicial (SARJ), el código 24 para los Magistrados de Tribunal Superior, Tribunal Administrativo y Consejos Seccionales Sala Disciplinaria denominado “*Tribunales Constitucionales*”, reparto del cual hacen parte los Magistrados del Tribunal Superior de Medellín.
3. Corresponde conocer a las Salas que componen el Tribunal Superior de Medellín de las acciones de tutela de primera instancia instauradas en contra de los Jueces categoría Circuito adscritos a cada una de las especialidades, conociendo la Sala Penal de dicha Corporación de las acciones de tutela en contra de los Jueces Penales del Circuito de Medellín y Jueces adscritos a los despachos del Área Metropolitana como superior funcional de dichos funcionarios.
4. El reparto efectuado por parte de la Oficina Judicial de Medellín entre enero y agosto de 2021, para las diferentes Salas que componen el Tribunal Superior de Medellín, tanto para tema general, como por especialidad en primera instancia, arrojó el siguiente resultado:

Especialidad / concepto	Tutelas de 1ª Tema general	Tutelas de 1ª por especialidad
Civil	32	309
Penal	45	873
Laboral	55	170
Familia	23	240
Adolescentes	0	0

5. Así las cosas, se evidencia que a la Sala Penal le fueron repartidas 873 acciones de tutela de primera instancia, las cuales debe conocer dicha Corporación por ser el superior funcional de los Jueces Penales con categoría Circuito tanto de Medellín

y del área Metropolitana, demostrándose una notoria diferencia respecto de las demás especialidades.

Ahora bien, para el citado período, entre los cincuenta (50) despachos que conforman el Tribunal Superior de Medellín se repartieron por concepto de acciones de tutela de primera instancia que son de conocimiento de toda la corporación, 155, para un promedio de 3 tutelas por despacho.

6. Advertida esta situación, considera esta Corporación que debe adoptarse un mecanismo que, aliviane la carga que se encuentra asumiendo la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín y permita además un mayor egreso por parte de dichos despachos que redunde en beneficio del usuario del servicio de justicia, el cual consistirá en excluir a dicha Sala del reparto de las acciones de tutela generales de primera instancia, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 1º, numerales 3 y 6 del Decreto 333 de 2021 “*Por el cual se modifican los artículos 2.23.1.2.1, 22.3.1.2.4 y 2.2.312.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela*”.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR a partir del primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y hasta el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, del reparto de acciones de tutela cuyos temas son generales y objeto de reparto para todas las Salas de dicha Corporación, los cuales se encuentran contenidos en el artículo 1º numerales 3 y 6 del Decreto 333 de 2021, dada la alta carga laboral que enfrentan actualmente por concepto de reparto de las acciones de tutela de primera instancia que les son inherentes como superior funcional de los Jueces Penales con categoría Circuito tanto de Medellín como del Área Metropolitana:

“ARTÍCULO 1º Modificación del artículo 2.23.1.21 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.12.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas. (...)

3. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Contralor General de la Republica, del Procurador General de la Nación, del Fiscal General de la Nación, del Registrador Nacional del Estado Civil, del Defensor del Pueblo, del Auditor General de la Republica, del Contador General de la Nación, del Consejo Nacional Electoral, así como, las decisiones tomadas por la Superintendencia Nacional de Salud relacionadas con medidas cautelares y de toma de posesión e intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar, de cesación provisional, o de revocatoria total o parcial de habilitación o autorización de funcionamiento, con fundamento en los artículos 124 y 125 de la Ley 1438 de 2011, serán repartidas, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos. (...)

6. Las acciones de tutela dirigidas contra los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.”

ARTÍCULO 3º.- Comunicar el presente Acuerdo a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín y a los Magistrados que componen la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 5º.- Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Dado en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



Julián Ochoa Arango
Presidente

F.R.A.S./D.E.M.P.